

RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA
Nro. 203-AL-GADMPVM-2025

**REPRESENTANTES CIUDADANOS DEL SISTEMA CANTONAL DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 226, en concordancia con el numeral 3 del artículo 11 de la Constitución de la República, establecen la obligación de los órganos del estado, sus servidoras y Servidores, a ejercer las competencias y obligaciones que le son establecidas en la Constitución y la Ley, pero al mismo tiempo señala el carácter justiciable de los derechos;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, reconoce que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran de autonomía política, la que según el segundo inciso del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD, indica: “*Se expresa en el Pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre competencias de su responsabilidad...*”;

Que, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la persona que ejercerá la máxima administrativa en cada cantón será el alcalde o alcaldesa;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, son instituciones que gozaran de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirá por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: “*Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.*”;

Que, el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, participarán de manera protagónica en las decisiones de interés público, en ejercicio del derecho a la participación ciudadana;

Que, el artículo 100 de la Constitución dispone que en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación ciudadana para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y de los planes de desarrollo, integradas

por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad civil;

Que, los artículos 304 y 305 del COOTAD determinan que los gobiernos autónomos descentralizados deberán institucionalizar procesos permanentes de participación ciudadana, en la planificación, presupuesto y control social, a través del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social;

Que, los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establecen la conformación y atribuciones de los sistemas de participación ciudadana en los gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo la representación equitativa de la sociedad civil;

Que, mediante Acta de la Asamblea Cantonal del Sistema de Participación Ciudadana, de fecha 22 de agosto de 2025, se realizó la elección democrática de los representantes ciudadanos de los barrios (incluida la Comuna San Vicente de Andoas), recintos y sectores productivos, conforme al procedimiento establecido en la Resolución Administrativa Ejecutiva Nro. 173-AL-GADMPVM-2025, misma que se basó en la Ordenanza del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana y el Reglamento del Código de Planificación y Finanzas Públicas.

Que, la Secretaría General del GAD Municipal ha emitido el Informe de Consolidación de Actas, certificando los resultados electorales obtenidos en dicha Asamblea, conforme al Art. 3 del Reglamento para la Elección de Representantes de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana;

Que, mediante nombramiento del Consejo Nacional Electoral, que declara, una vez presentados los resultados definitivos de las elecciones seccionales del 2023, la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Pichincha, confiere al señor Doctor Freddy Roberth Arrobo Arrobo, la credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, para el periodo comprendido desde el 15 de mayo de 2023 al 14 de mayo de 2027;

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; el art. 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Administrativo, Ley de Participación Ciudadana y Código de Planificación y Finanzas Públicas con su Reglamento, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado:

RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la designación como representantes ciudadanos del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana del cantón Pedro Vicente Maldonado, a las siguientes personas, electas en Asamblea Cantonal celebrada el 22 de agosto de 2025:

Representantes de Barrio:

- Principal: Flor Alba Asipuela Vasco
- Suplente: Jaime Gustavo Morales Peñafiel

Representante de Recintos:

- Principal: Nicolás Pompillo Montalván Castillo
- Suplente: Tito Manuel Soledispa Montalván

Representante del Sector Productivo:

- Principal: Diana Carolina Parreño Espinoza
- Suplente: Christian José Andrade Macas

Artículo 2.- Los representantes designados ejercerán sus funciones por el período de dos (2) años, contados a partir de la fecha de designación y posesión en la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana, pudiendo ser reelegidos por una sola vez consecutiva, conforme lo determina el reglamento vigente.

Artículo 3.- Los representantes ciudadanos participarán activamente en las instancias del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana y en el Consejo Cantonal de Planificación, conforme lo dispuesto en el COOTAD, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y la Ordenanza Municipal vigente.

Artículo 4.- Dispongo la notificación a cada ciudadano electo y posesionado como principal y suplente en el sistema de Participación Ciudadana para que con el presente documento comparezca y acredite la función encomendada.

Artículo 5.- Dispongo la publicación en la Gaceta Municipal y página web de la presente Resolución, en la forma establecida para el efecto, siendo su vigencia inmediata a partir de la suscripción.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, el día 07 de octubre de 2025.

Notifíquese y cúmplase.-

Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO